Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

REGIÓN JUNÍN
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

# RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

## Nº 136 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 02 MAR. 2018

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 124-2018-GRJ/CBS, concerniente a la suspensión de servicios con contraprestación, formulado por doña **María Estefhany Calderón León,** personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7º de la Constitución Política del Estado, "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, por su parte, el artículo 12° de la Ley N° 26790 concordante con el D.S. N° 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. ***Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.*** Para tal efecto, se acumularan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"; (Énfasis agregado);

Que, asimismo, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, **Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014**, establece: ***"Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador,*** *y que* cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...),(Énfasis agregado);

Que, sin embargo, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo determina: ***"Los certificados*** otorgados por médicos del Ministerio de Salud ***o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario,*** y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares". (Énfasis agregado);

ORH
Reg.: 255316.4
Exp.: 173003.4

Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Que, existe contradicción entre la Ley N° 26790, en concordancia con el D.S. N° 020-2006-TR así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, a diferencia del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, toda vez que, EsSalud determina que Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, a diferencia del Reglamento institucional, que reconoce los certificados otorgados por médicos particulares solo hasta dos días de descanso por cada seis meses;

Que, al respecto, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía;

Que, al haber solicitado la recurrente cinco días de descanso médico conforme al Certificado Médico CRIU 0013874, contraviniendo lo prescrito en el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano, sin embargo, considerando la prelación de normas conforme a la Carta Magna, prima la Ley N° 26790, el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, **sobre** el Reglamento Institucional, de modo que deviene en procedente, su petitorio, siendo necesario emitir el correspondiente acto Administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 111-2018-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**.- **DECLARAR PROCEDENTE**, la suspensión de servicios con contraprestación, por motivos de enfermedad, a favor de doña **María Estefhany Calderón León,** personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días, comprendidos entre el día 19 al 23 de febrero de 2018, conforme al Certificado Médico CRIV 0013874.

**ARTICULO SEGUNDO**.- **NOTIFICAR,** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

***REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.***

RJRH/SDORH

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
HYO. 02 MAR 2018
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL